

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1) noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00856 00

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud para tener por notificado al demandado David Ernesto Cely Benavides bajo los postulados del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según la petición que antecede, sin embargo, se observa que la notificación no cumple con lo dispuesto en los artículos descritos.

Obsérvese que se allego al despacho, fue la remisión de las diligencias conforme al artículo 292 del C.G.P., sin que obre en el archivo constancia de la comunicación remitida al demandado en donde se le informe sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, la notificación por aviso en los términos del art. 292 del C.G. del P., procede cuando no haya sido posible la notificación personal del auto admisorio de la demanda en los términos del 291 ibidem.

Así las cosas, no se cumplen los presupuestos para que se tenga al demandado por notificado conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P. y menos aun por correo electrónico, cuando en la demanda se informó que se desconoce el correo electrónico del ejecutado.

Por lo anterior, se requerirá a la parte interesada a efectos de que cumpla con la carga procesal y proceda a notificar en debida forma al demandado a efectos de evitar nulidades procesales.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

AP

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 162 de fecha 2 de noviembre 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361f11ec39c31d920eff9f3e68f04eb5c737294ecc5b809d795b27a837d9b21**

Documento generado en 01/11/2023 03:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>